

## INSTALADOR PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS. CATEGORIA II.



**Área:** Sin clasificar  
**Modalidad:** Presencial  
**Duración:** 15 h  
**Precio:** Consultar

[Curso Bonificable](#)  
[Contactar](#)  
[Recomendar](#)  
[Matricularme](#)

### DESTINATARIOS

Cualquier persona que necesite acreditarse mediante el carnet oficial en Instalador y/o Reparador de PPL, en cualquiera de sus tres Categorías (I, II y III)

Categoría I. Los instaladores autorizados y empresas instaladoras de PPL de Categoría I, podrán REALIZAR, MODIFICAR Y MANTENER instalaciones de hidrocarburos de las clase C y D, con un límite de almacenamiento de 10.000 litros, pero una vez puesta en funcionamiento las instalaciones, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.

Categoría II. Los instaladores autorizados y empresas instaladoras de PPL de Categoría II, podrán REALIZAR, MODIFICAR Y MANTENER instalaciones de hidrocarburos de las clase B, C y D sin límite de almacenamiento, pero una vez puesta en funcionamiento las instalaciones, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.

Categoría III (Reparadores). Los reparadores autorizados y las empresas reparadoras de PPL, podrán realizar actividades de reparación de la instalación en los recintos confinados, en el interior de las arquetas de los tanques, la desgasificación, limpieza y reparación de tanques y tuberías, preparación de la instalación para la realización de las pruebas de estanqueidad al tanque y a las tuberías y ejecución de estas, después de la puesta en marcha de la instalación.

**Recuerda que esta formación es preparatoria para la obtención del certificado oficial que emitirá el organismo competente.**

### REQUISITOS

Será requisito indispensable acudir al 75% de las horas de formación.

Recuerda que debes conectarte a las sesiones impartidas mediante aula virtual con micrófono y cámara web activada.

Es imprescindible la conexión de la Cámara Web durante dichas sesiones, ya que serán grabadas y revisadas, por lo que la realización de otras actividades ajenas al desarrollo de la formación podría considerarse como falta de asistencia en la misma.

### CONTROLES APRENDIZAJE

Al finalizar el curso, se celebrará una prueba teórica, cuyo nivel será acorde con el de la formación impartida, y a la que sólo se podrán presentar aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos de asistencia y participación para la superación del curso expuestos en el siguiente punto de esta guía.